



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2024-MDT/CM

Túcume, 20 de mayo del 2024

EXP: HORA: 4:00 P.
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:
FIRMA:
VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 20 inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley número 27972 es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de consejo municipal, bajo responsabilidad y el artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, señala las funciones específicas del Secretario Técnico del PAD, siendo éstas entre otras, la de recibir las denuncias o reportes, precalificar las faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos y expedientes relacionados a los PAD.

Que, sobre la designación de un servidor para reemplazar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario Titular por ausencia, SERVIR ha emitido opinión en el Informe Técnico N° 000263-2019-SERVIR-GPGSC, indicando lo siguiente respecto de las acciones de desplazamiento:

a) Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones diferentes a las señaladas en la Directiva (denunciado o procesado o se encontrara en alguna de las causales previstas en el artículo 99° del TUO de la LPAG), como lo serían cuando se hace uso del descanso vacacional o por el otorgamiento de alguna licencia o permiso; el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que éste asuma las funciones inherentes al cargo por el período que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular.

Que, mediante informe N°035-2024 MDT/OCAJ de fecha 26 de abril del 2024 emitido la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien OPINA que, cuando se realice una acción de desplazamiento respecto al Secretario Técnico del PAD Titular, o se le otorgue licencias, subsidios,

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Vacaciones, u otras que impliquen su ausencia del puesto, corresponderá al titular de la entidad, de acuerdo a las necesidades institucionales designar a un servidor que reemplace al Secretario Técnico Titular hasta su retorno, siendo que esto podría darse mediante una designación en adición a las funciones que algún servidor viene realizando en la entidad o convocarse a un concurso público de mérito por suplencia, según sea pertinente.

Que, mediante informe N°061-2024 MDT-OGA-OGRH/CADC de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por el jefe de la oficina General de Recursos Humanos, quien propone para asumir la suplencia de la Secretaria Técnico PAD en adición de sus funciones, conforme a detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	CARGO ACTUAL	GRADO ACADEMICO
CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON DESAPROBADO POR MAYORIA	D.L. N°276	JEFE DE CATASTRO	INGENIERO CIVIL
MANUEL ISMAEL CHAPOÑAN VALQUI APROBADO POR MAYORIA	D.L. N°276	BIBLIOTECARIO MUNICIPAL	TECNICO EN CONTABILIDAD
GAMELIA SOFIA CALDERON ORREAGA DESAPROBADO POR MAYORIA	D.L. N°276	ASISTENTE DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SECRETARIADO EJECUTIVO

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en el acta de la sesión correspondiente; Resultando **APROBADO** por **MAYORIA** de los señores regidores Ericka Yuset Vera Inga **AUCENTE**, Elmer Sandoval Ventura **APROBADO**, Roxana Morales Barba **APROBADO**, Wilmer Alex Damián Riojas **APROBADO** y Fiorella Katherine Santisteban Ventura **APROBADO**, la suplencia del secretario técnico PAD de la Municipalidad Distrital de Túcume al señor MANUEL ISMAEL CHAPOÑAN VALQUI; con dispensa del trámite de lectura y **APROBACION**, conforme a acta respectiva.

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la designación como **SUPLENTE** del Secretario Técnico del PAD- Procedimiento administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Túcume, al servidor municipal Técnico en contabilidad **MANUEL ISMAEL CHAPOÑAN VALQUI**,; en adición de sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal de web de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldéra
Tomás Sandoval Baldéra
ALCALDE